

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	05 de marzo 2024	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00522	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANA CRISTINA PALACIO ARANGO	Asistió
Apoderado del demandante	GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ	Asistió
Demandado	COOPERATIVA COLANTA	Asistió
Apoderado de la demandada	GLORIA ISABEL MELGUIZO LONDOÑO	Asistió
Temas	REINTEGRO ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: el último vínculo laboral se dio a partir del 19 de febrero de 1996
Mediante contrato a término fijo que se prorrogó hasta el 10 de marzo de 2021.

Problemas Jurídicos:

- 1) Establecer si se cumplen los presupuestos legales, para declarar que el despido de la demandante es ineficaz, por gozar de estabilidad laboral reforzadas y si se debe ordenar el reintegro a su cargo, con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social, sin solución de continuidad a partir de la fecha del despido ocurrido el 10 de marzo de 2021.
- 2) Como consecuencia de ello, tiene derecho a la indemnización previsto en el art. 26 de La Ley 361 de 1997, de 180 días de salario.
- 3) Y si se encuentra demostrado el daño, para imponer condena por concepto de indemnización perjuicios como lucro cesante, daño emergente de conformidad con el artículo 6° de la Ley 50 de 1990 y daños extra patrimoniales que reclama en la demanda.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: se decreta los documentos presentados con la demanda folios 77, 198 archivo 02. dos carpetas con documentos petición, historia clínica. reforma a la demanda aporta documental –archivo N°06.

PRUEBA PERICIAL: Se presenta prueba psicológica de conformidad con el artículo 226 y 227 del C.G.P. a fin de demostrar hechos que requieren los especiales conocimientos de profesional en psicología. Se ordena citar al psicólogo que emitió el dictamen, el mismo podrá ser contactado en el correo electrónico andrestobon10@gmail.com o en el móvil 3007497468.

TESTIGOS:

MAGDALENA HENAO RESTREPO
LADY VANESSA GUTIÉRREZ ARANGO
LINA VERÓNICA TORO LOAIZA
ALFONSO GARCÍA LONDOÑO
HÉCTOR DAVID PÉREZ RUIZ (CÓNYUGE)
JUAN JOSE PEREZ PALACIO (HIJO)
LUIS FELIPE PEREZ PALACIO
PABLO ANDRES PEREZ PALACIO.

DECLARACIÓN DE PARTE: ANA CRISTINA PALACIO ARANGO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ANA CRISTINA PALACIO ARANGO.

TESTIGOS:

- ISABEL CRISTINA GALEANO GÓMEZ
- RAÚL FERNEY GARCÍA VILORIA.

PRUEBA PERICIAL: De conformidad con el artículo 228 del C.G.P., para la contradicción del dictamen psicológico presentado con la demanda, se ordena citar al psicólogo RODRIGO ANDRES TOBON PALACIO, la parte demandante deberá garantizar la asistencia del perito a la audiencia de trámite y Juzgamiento.

DOCUMENTAL: Se decreta los documentos presentados con la contestación archivo 05. Contestación a la reforma a la demanda aporta documental –archivo N°09.

PRUEBAS DE OFICIO

AUTO: se ordena a la **EPS SURA** allegar certificación de incapacidades médicas otorgadas a la demandante ANA CRISTINA PALACIO ARANGO C.C 21.714.527, indicando, la fecha de inicio, terminación, prórrogas y diagnóstico, en el periodo de afiliación a dicha EPS.

Se ordena a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** - UARIV que informe al Juzgado si la demandante, se encuentra incluida en el Registro Único de víctimas.

Se ordena oficiar a COLPENSIONES para que allegue historia laboral actualizadas, de la demandante.

Plazo 10 días.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Vencido el plazo otorgado a las entidades, se fijará fecha para audiencia de trámite y Juzgamiento.

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d4e6fa2b-4a01-4bd1-bbe2-e69c210a8bb9?vcpubtoken=6e6a2332-6d0c-4027-9cd0-21c093fb7472>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233464a5744f70025d6ef9473319a8c6b53353c5ae9d91cf8e7ea0213ba0c71f**

Documento generado en 05/03/2024 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>